

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Como quiera que no se acreditó que el poder se otorgó vía correo electrónico, adjúntese nuevo poder dirigido a este juzgado con la presentación personal de la otorgante.
- b. Precise el nombre de la demandada Miriam, en razón que no corresponde al observado en el certificado de deuda.
- c. Aclare en las pretensiones de la demanda hasta que fecha solicita el cobro de las cuotas ordinarias habida cuenta que en los hechos las relaciono hasta el mes de agosto de 2021 y en las pretensiones hasta marzo de 2021.
- d. Lo solicitado anteriormente, también deberá corregirse respecto de las cuotas de parqueadero, pues en las pretensiones solo menciona el mes de febrero de 2021 y en los hechos relaciona hasta el mes de julio 2021.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Expediente: 110014189003-2021-00432-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be4acad52af44966b88f3c2c8a23e137f77c1dc5548e33b25c026679d327ec4f

Documento generado en 07/11/2021 07:24:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**